

RESOLUCIÓN N° 19 2 6 DE 2016
EXPEDIENTE N° 676-2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO**

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS
DECRETOS 0868 DEL 23 DE DICIEMBRE, 890 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y
DECRETO 909 DE 2009, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. El artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. La Constitución Política dispone en su artículo 82 que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.
5. El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008 por medio del cual se crea la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en su artículo 75 numeral 7 le otorga entre otras funciones la de *“Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes”*, en el numeral 10: *“Direccionar el proceso de defensa y de*

19 2 6 - 1

recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas”, y en el numeral 3: “Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia”.

6. El Decreto Distrital N° 0909 de 2009 establece en su artículo cuarto: *“Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenará el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios.”*
7. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, realizó visita de inspección técnica el día el día 12 de octubre de 2016, en el sector comprendido en la carreras 1J y 1K entre la Calle 45H y Carrera 1J, señalándose lo siguiente:

Informe Técnico E.P No. 0996-16: Realizada el día 12 de octubre de 2016, en el sector comprendido en la carreras 1J y 1K entre la Calle 45H y Carrera 1J, encontrándose lo siguiente: (...) *“Ocupación de espacio público con un taller de mecánica y automóviles estacionados en un área de los bloques o multifamiliares de la ciudadela 20 de julio destinada a verde. Área de ocupación 20.0m x 25.0m = 500.0m²... el taller se encuentra en un predio de mayor extensión que incluye la zona de bloques o multifamiliares de la ciudadela 20 de julio y áreas destinada a verde, según IGAC la referencia catastral de este predio de mayor extensión es 08-001-01-07-0866-0901-901 y matrícula inmobiliaria 040-113665*

Los residentes del taller de mecánica dicen tener 16 años de laborar en el lugar, sin embargo no aportaron documentos que soporten esta afirmación”.

8. Para efectos de delimitar el área sobre la cual recae la presente actuación administrativa, se tienen en cuenta el Informe Técnico 0996-16, levantados en virtud de la visita adelantadas por funcionarios de esta Secretaría; documentos que verifican la ubicación exacta del área de espacio público que se encuentra ocupada e intervenida

19 2 6]

ilegalmente, la identificación de los presuntos ocupantes, acompañando a este dictamen las pruebas documentales y fotográficas correspondientes que se encuentran anexas al informe.

9. La zona de espacio público que se encuentra ocupada, se delimita dentro del sector descrito, de la siguiente forma: carreras 1J y 1K entre la Calle 45H y Carrera 1J.
10. Que es necesario que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al artículo 82 de la Constitución, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, los Decretos 868 y 890 de 2008, el Decreto 909 de 2009 y demás normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del Espacio Público, para determinar la ocupación del espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.
11. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, le comunicará del presente Acto Administrativo conforme lo establecido en el C.P.A.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público de la zona comprendida en la carreras 1J y 1K entre la Calle 45H y Carrera 1J.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elabórense los estudios sociales en la zona comprendida en la carreras 1J y 1K entre la Calle 45H y Carrera 1J del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación del ocupante del espacio público, para lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectivo junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto.

Handwritten signature

Handwritten signature





19 2 6

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a los ocupantes de espacio público de la zona comprendida en la carreras 1J y 1K entre la Calle 45H y Carrera 1J en el Distrito de Barranquilla, citándolo a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

Dado en Barranquilla, a los **30 DIC. 2016**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CACERES MESSINO

SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: PASZ - Asesora de Despacho
Proyectó: JRodriguez

CONSTANCIA

EXP. No. 676-16

En el día de hoy 6 del mes de 02 del año 1926
 siendo las 04 de la tarde en el señalamiento 04
MARTINEZ
 ciudadanía No. 19,613921
 domiciliado en _____
 del contrato No. _____
 previa _____
 Se dejó en _____
 de copia _____
 notificado _____
 x [Signature] C.C. No. _____
 Quien se Notifica

[Signature]
 Quien Notifica